

Andrés Antonio Barra Miranda
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

A lo Dirección de Desarrollo Económico Local le corresponderá asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en lo definición de los políticos y en lo elaboración, coordinación y evaluación de los piones, programas y proyectos asociados al desarrollo económico comunal. Sus funciones consistirán en los siguientes:

1. Asesorar al Alcalde en lo elaboración de los proyectos del Plan Comunal de Desarrollo Económico y otros políticas públicas orientados en lo materia.
2. Proponer los medidos que se requiero adoptar, paro impulsor el desarrollo económico de lo comuna, el empleo, lo capacitación laboral, el fomento productivo y el turismo.
3. Mantener actualizados los archivos de diagnóstico comunal y proyectos de carácter productivos ejecutados atingentes o sus funciones.
4. Ejecutar acciones que generen o faciliten el acceso a las fuentes laborales existentes y que generen mecanismos de articulación con terceros con el fin de aportar al desarrollo económico local.
5. Idear estrategias y promover acciones que permitan atraer recursos desde otros servicios públicos o instituciones privados que permitan el desarrollo de lo comuna.
6. Asesorar la formación y mantención de microempresas y empresas familiares.
7. Orientar y prestar asesoría técnica a la comunidad en la postulación a subsidios que tiendan al desarrollo productivo y desarrollo económico de la comuna.
8. Mantener vinculación permanente con los entidades o servicios que disponen de fondos para financiar proyectos productivos, así como con los sectores empresariales o fuentes de trabajo de la comuna.
9. Fomentar vinculaciones de carácter técnica con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna.
10. Asesorar técnicamente y proporcionar información que corresponda a las unidades municipales, o los servicios públicos de lo comuna y a las organizaciones intermedias que así la requieran en materias propias de su competencia.
11. Preparar y presentar proyectos productivos ante las unidades financieras correspondientes.
12. Ejercer las atribuciones que le delegue el Alcalde, en conformidad a la legislación vigente, u otras funciones que se le encomienden y que digan relación con la naturaleza de su cargo.